

**RESOLUCIÓN No. 094**

18 de Agosto de 2022

**"POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN EN LA RESOLUCIÓN No. 054 DEL 01 DE AGOSTO DE 2022"**

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.054 del 01 de agosto de 2022 "por la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial, se dispone el pago de la condena impuesta y se dictan otras disposiciones" expedida por el Alcalde Municipal de Palmira, respecto al proceso ejecutivo de primas de servicios con radicado No 76001003200020200002901 a favor de la señora MARIA DEL CARMEN DURÁN MEJÍA, se identificó erradamente a la beneficiaria, en la parte considerativa y el resuelve con la cédula de ciudadanía No. 31.167.645.

Que por un error de digitación involuntario de la Administración Municipal se hace necesario corregir el número de documento de identidad de la beneficiaria del proceso judicial, la señora MARIA DEL CARMEN DURÁN MEJÍA, ya que el número de identificación correcto de cedula de ciudadanía es No. 31.157.645.

Que la Ley 1437 de 2011, determina en el artículo 45 denominado Corrección por errores formales que... "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que el error formal identificado en la Resolución No. 054 de 2022, en nada afecta el fondo de lo resuelto, sin embargo, debe ser corregido para la plena identificación del beneficiario y posterior pago, por lo que esta Administración mediante el presente acto administrativo, procederá a corregir el artículo segundo de la Resolución No. 054 de 2022.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de Palmira,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el artículo segundo de la Resolución No. 054 del 01 de agosto de 2022 expedida por el Alcalde Municipal de Palmira, de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO SEGUNDO: PAGAR** a la demandante, la señora MARIA DEL CARMEN DURAN MEJIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.157.645, por concepto de primas de servicio el valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.754.333), por concepto de intereses moratorios el valor de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$3.174.688) y Costas procesales por un valor de CERO PESOS (\$0)."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás aspectos de la Resolución No. 054 del 01 de agosto de 2022, que no fueron objeto de corrección queda vigentes como allí se dijo.



República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

  
**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde municipal

Redactor: Daniel S. Recaman Maya – Contratista  
Revisó: Ileana Lisley Guaydia Salcedo – Profesional Especializado G3  
Aprobó: Nayib Yaber Enciso - Secretario Jurídico

